

SANTA CRUZ, 23 DE ABRIL DE 2.020

**VISTOS:**

1. Las facultades otorgadas por la ley 18.695, Organica Constitucional de Municipalidades.
2. La ley 18.883 que aprueba estatuto administrativo para funcionarios municipales.
3. La resolución N° 43/2019, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
4. Ley N° 20.981, que "faculta excepcionalmente a las municipalidades a transferir recursos a empresas que indica", la que fue publicada el 15 de diciembre del 2016.
5. Ley N° 21.192 de presupuestos para el sector público para el año 2020.

**CONSIDERANDO:**

1. Que conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.981, normativa que "faculta excepcionalmente a las municipalidades a transferir recursos a empresas que indica", la que fue publicada el 15 de diciembre del 2016, la resolución N° 72/2020, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, procedió a transferir los recursos, de acuerdo a lo establecido en la partida 05, capítulo 05, Programa 03, Subtitulo 24, ítem 03, asignación 403, Glosa 1 Literal b) (compensación de predios exentos) de la Ley N° 21.192 de presupuestos para el sector público para el año 2020, a las Municipalidades que allí se indican y en caso de la I. Municipalidad de Santa Cruz corresponde la suma de \$ 37.444.925 (treinta y siete millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos veinticinco pesos) para los trabajadores que prestan el servicio de conductores, peonetas o barredores, bajo subordinación y dependencia en esta Comuna para la empresa encargada en el "Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos y Limpieza de Calles y Disposición Final en Relleno Sanitario Comuna de Santa Cruz".
2. Que el artículo 2° de la mencionada Resolución N° 27/2020, establece que los municipios deberán proceder mediante convenios u otros instrumentos a transferir tales recursos a las empresas proveedoras de los mencionados servicios, para ser destinados exclusivamente a sus trabajadores.
3. Que, para efectos de este decreto, se debe tener en especial consideración que, entre el 01 de enero de 2020 al 31 de marzo de 2020, se encontraba vigente el contrato de recolección de residuos domiciliarios entre la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz y la empresa Demarco SA. De modo que de los \$37.444.925.- destinados al Municipio, proporcionalmente se deben destinar \$9.361.231.- a Demarco S.A. para cubrir el periodo ya referido.

**DECRETO EXENTO N° 1258**

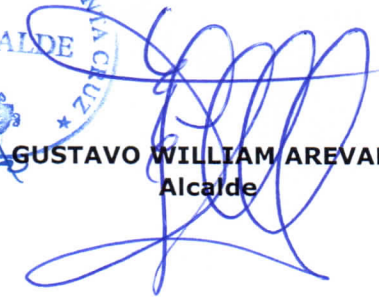
1. **APRUEBESE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS** por la suma de \$ 9.361.231 (nueve millones trescientos sesenta y un mil doscientos treinta y un pesos) con la Empresa DEMARCO S.A., sociedad anónima del giro de aseo, barrido de calles y recolección de residuos sólidos domiciliarios y disposición final, RUT N° 88.277.600-k, representada por don JOSE LUIS NAVAJAS RODRIGUEZ, C.I. N° 12.584.678-5, chileno, casado, ingeniero civil industrial, ambos con domicilio en calle Alcalde Guzmán N° 160, Comuna de Quilicura, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, para ser entregada a los trabajadores que prestan el servicio de conductores, peonetas o barredores, bajo su subordinación y dependencia en esta Comuna para dicha empresa en el "Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos y Limpieza de Calles y Disposición Final en Relleno Sanitario Comuna de Santa Cruz". Por el periodo de 1 enero de 2020 al 31 de marzo de 2020

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE**



**FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS**  
Secretario Municipal

GWAC/PAC/FGR/CRC/ROS



**GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO**  
Alcalde